



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Alvarado, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso ejecutivo 730264089001-2021-00092-00.

Vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, es pertinente realizar algunas aclaraciones y modificaciones en virtud de lo señalado en el numeral 2º del artículo 446 del Código General del proceso de la siguiente manera:

1) Se advierte a la parte, que en la liquidación presentada el 26 de noviembre del año que avanza vista a folios 155 vuelto y siguientes del cuaderno 1, más concretamente la efectuada en la obligación 725066050128903 contenida en el pagaré 066056100006750, fueron incluidos intereses moratorios desde el 4 de junio de 2020 y en auto de mandamiento de pago adiado el 7 de julio del año que avanza en el numeral 1.1., se reconocieron los intereses moratorios a partir del 4 de noviembre de 2020.

2) Consecuente con lo anterior, el Despacho ordena que la parte actora realice nuevamente esta liquidación con las anotaciones antes reseñadas.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA

Firmado Por:

Alvaro David Moreno Quesada
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b5201fa7c46e758aedef30c7381133d3cb90e56fc9b8a27b96e5a92689304a58**

Documento generado en 16/12/2021 12:10:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>